

SUMARIO

VICERRECTORADO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

- Regulación de la figura de colaborador/a honorífico/a

Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador

Modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 2026, del texto aprobado por el anterior Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2007, y modificado por los Consejos de Gobierno de 20 de diciembre de 2011 y de 17 de diciembre de 2019.

Ámbito: BICI - La autenticidad, validez e integridad de este documento puede ser verificada mediante el "Código Seguro de Verificación (CSV)" en la dirección <https://sede.uned.es/valida/>



PDF8F8EE5307A2D666EE047E0E7551B

Secretaría General

Negociado de Información Normativa

C/ Bravo Murillo, 38, 28015 91 398 60 23 bici@adm.uned.es bici.uned.es

BICI

Boletín Interno de Coordinación Informativa

Curso 2025-2026

22 de junio de 2026

Número 35 / Anexo I

UNED

Secretaría General

Negociado de Información Normativa

C/ Bravo Murillo, 38, 28015 91 398 60 23

bici@adm.uned.es

bici.uned.es

Ámbito: BICI - La autenticidad, validez e integridad de este documento puede ser verificada mediante el "Código Seguro de Verificación (CSV)" en la dirección <https://sede.uned.es/valida/>



PDF8FEE5307A2D666EE047E0E7551B

REGULACIÓN DE LA FIGURA DE COLABORADOR/A HONORÍFICO/A

(Modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 2026, del texto aprobado por el Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2007, y modificado por los Consejos de Gobierno de 20 de diciembre de 2011 y de 17 de diciembre de 2019)

Con objeto de adecuar la normativa relativa a la figura de colaborador/a honorífico/a a los nuevos Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 181/2026, de 11 de marzo, el Consejo de Gobierno aprueba las siguientes condiciones y procedimiento para llevar a cabo el nombramiento de colaboradores/as honoríficos/as.

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

A propuesta de un Departamento o Instituto Universitario de Investigación, el Consejo de Gobierno podrá nombrar colaboradores/as honoríficos/as a:

- a. profesionales y personalidades científicas relevantes,
- b. personal docente e investigador de la UNED jubilado.

Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá nombrar colaboradores/as honoríficos/as a profesores/as de la UNED que hayan finalizado su contrato como profesor/a emérito/a, conforme a lo previsto en el artículo 4.b de esta normativa.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA FIGURA DE COLABORADOR/A HONORÍFICO/A

- a. La condición de colaborador/a honorífico/a no implicará relación contractual ni de servicio alguno con la UNED, ni derecho de percepción económica.
- b. La relación jurídica del/de la colaborador/a honorífico/a con la Universidad será de carácter administrativo, considerándose su actividad como trabajos realizados, con carácter general, a título de benevolencia, sin perjuicio de aquellas participaciones en seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias o cualquier otro tipo similar de colaboración que pudieran hallarse comprendidas en el ámbito contemplado en el art. 200 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 2/2000, de 16 de junio, y el art. 280 de la nueva Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- c. Los/las colaboradores/as honoríficos/as podrán acceder a los servicios de biblioteca, deportivos y otros servicios generales de la Universidad en las mismas condiciones que el personal docente e investigador de la UNED, y disponer de una cuenta de correo electrónico y acceso a los servicios de red de la Universidad. Podrán asimismo beneficiarse de los descuentos aplicados al personal docente e investigador de la Universidad en la Librería de la UNED.
- d. El Departamento o Instituto Universitario de Investigación solicitante podrá facilitar al/a la colaborador/a honorífico/a el acceso a los medios disponibles que estime necesarios para facilitar la actividad de colaboración.
- e. Las Facultades/Escuelas y los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación no tendrán obligación de adjudicar al/a la colaborador/a honorífico/a un despacho ni, en el caso del personal docente investigador jubilado de la UNED, de mantenerle el que disponía hasta el momento de su jubilación. Se le podrá facilitar ubicación física en la medida de las disponibilidades y siempre respetando que, en ningún caso, los/las colaboradores/as honoríficos/as tengan prioridad en la elección con respecto de los/las miembros del personal docente e investigador que tengan vinculación funcional o contractual con la UNED en cualquier cuerpo o categoría.
- f. La Universidad suscribirá una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil, en las condiciones que procedan, con cargo al presupuesto del Departamento o Instituto Universitario de Investigación que haya propuesto el nombramiento del/de la colaborador/a honorífico/a.

Ámbito: BICI - La autenticidad, validez e integridad de este documento puede ser verificada mediante el "Código Seguro de Verificación (CSV)" en la dirección <https://sede.uned.es/valida/>



PDFB8FE5307A2D666EE047E0E7551B

3.- ACTIVIDADES

- a. Los/Las colaboradores/as honoríficos/as no podrán realizar ningún tipo de actividad docente salvo las colaboraciones específicas y concretas que expresamente se relacionan en el apartado 3.b. En ningún caso deben tener funciones o responsabilidades docentes que correspondan exclusivamente al profesorado funcionario o contratado de la UNED, ni su nombramiento debe servir para hacer frente a necesidades docentes que deban cubrirse con la contratación ordinaria de profesores/as.
- b. Los/Las colaboradores/as honoríficos/as podrán realizar exclusivamente las siguientes actividades:
 1. Continuación, hasta su finalización, de la dirección de Tesis Doctorales que estuviesen inscritas antes de la fecha de jubilación del/de la interesado/a o de su cese como Profesor/a Emérito/a.
 2. Cotutorización de Trabajos de Fin de Máster y participación en las Comisiones Evaluadoras de Trabajos de Fin de Máster, previa autorización por la Comisión Coordinadora de la titulación, en las mismas condiciones que los/las colaboradores/as externos/as a la UNED.
 3. Colaboración en actividades de Cursos de Verano, de Formación Permanente, de Formación Continua, o del CUID, en las mismas condiciones que los/las colaboradores/as externos/as a la UNED.
 4. Continuación con labores de colaboración en las actividades de investigación del Departamento que propone el nombramiento.
 5. Colaboración en seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, actividades de acogida o cualquier otro tipo similar de colaboración esporádica de interés para el Departamento que propone el nombramiento.

4.- PROCEDIMIENTO

- a. Los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación enviarán sus propuestas de nombramiento al Vicerrectorado con competencias de profesorado con una antelación mínima de 14 días naturales respecto de la correspondiente reunión de la Comisión delegada del Consejo de Gobierno con competencias en asuntos de profesorado.
- b. La propuesta de nombramiento deberá haber sido aprobada, en reunión ordinaria, por el Consejo del Departamento o del Instituto Universitario de Investigación correspondiente, por mayoría de 2/3 de votos favorables. Los/Las profesores/as que hayan finalizado su contrato como emérito/a podrán ser nombrados/as colaboradores/as honoríficos/as por el Consejo de Gobierno, salvo informe motivado desfavorable del Departamento al que esté adscrito/a, avalado por 2/3 de los votos de sus miembros, manteniendo, además, su condición de Profesor/a Emérito/a de forma vitalicia a efectos honoríficos y de protocolo universitario. Para ello, con una antelación mínima de 14 días naturales respecto de la reunión de la comisión delegada del Consejo de Gobierno con competencias en asuntos de profesorado inmediatamente anterior a la finalización de su contrato como Profesor/a Emérito/a, los/las interesados/as solicitarán su nombramiento como colaborador/a honorífico/a al Vicerrectorado con competencias de profesorado.
- c. Salvo en el caso de profesores/as eméritos/as cuyo nombramiento se rige por lo previsto en el artículo 4.b de esta normativa, la propuesta de nombramiento deberá ir acompañada de una carta de aceptación de las condiciones de dicho nombramiento, de un informe del Departamento o Instituto Universitario de Investigación solicitante sobre las actividades de colaboración previstas, y de un certificado del acuerdo correspondiente del Consejo del Departamento o del Instituto Universitario de Investigación en el que se especifique el resultado de la votación mencionada en el apartado 4.b. Deberá asimismo hacerse constar la fecha de inicio del nombramiento que se solicita. En el caso del supuesto "Profesionales y personalidades científicas relevantes" (apartado 1.a), se aportará, además, el *curriculum vitae* del/de la solicitante.



- d. La duración del periodo de nombramiento de todos/as los/las colaboradores/as honoríficos/as será de 2 años. El nombramiento podrá ser renovado por hasta un máximo de 2 periodos sucesivos de 2 años cada uno. Las solicitudes de renovación deberán ir acompañadas de un informe del Departamento o Instituto Universitario de Investigación sobre las actividades de colaboración previstas, de un informe sobre las actividades de colaboración realizadas durante el último periodo de nombramiento, y de un certificado del acuerdo correspondiente del Consejo del Departamento o del Instituto Universitario de Investigación en el que se especifique la aprobación de la propuesta de renovación del nombramiento por mayoría de 2/3 de votos favorables.
- e. El número de colaboradores/as honoríficos/as con nombramiento vigente de forma simultánea no podrá superar el 20 %, redondeado al entero superior, del personal docente e investigador con vinculación permanente con la UNED computado en equivalente de dedicación a tiempo completo del Departamento o Instituto de Investigación solicitante, o el 20 % del personal docente e investigador de la Facultad/Escuela con vinculación permanente con la UNED computado en equivalente de dedicación a tiempo completo, con el visto bueno del/de la decano/a de la Facultad o del/de la director/a de la Escuela y de la Comisión Académica de la Facultad/Escuela. Los/Las profesores/as que hayan finalizado su contrato como Profesor/a Emérito/a no computarán en los porcentajes citados. En caso de darse situaciones de simultaneidad de nombramientos que excedan estos porcentajes, serán los/las colaboradores/as honoríficos/as que acumulen mayor antigüedad en la figura los que pierdan dicha condición, aplicándose este criterio en el número de colaboradores/as honoríficos/as necesario para cumplir los porcentajes establecidos para la Facultad/Escuela.
- f. Previo acuerdo, por mayoría de 2/3 de votos favorables, el Consejo del Departamento o del Instituto Universitario de Investigación podrá solicitar, de forma motivada, la suspensión del nombramiento como colaborador/a honorífico/a, que será valorada por el Consejo de Gobierno.
- g. Una vez finalice el período de nombramiento como colaborador/a honorífico/a, por cualquiera de las causas previstas, no será posible recuperar dicha vinculación en periodos futuros.
- h. En todo caso, la pérdida de la condición de colaborador/a honorífico/a no supondrá la pérdida ni de la cuenta de correo electrónico ni del acceso a la Biblioteca de la Universidad, salvo en el caso de que dichos servicios pasaran a implicar un coste para la Universidad, momento en el cual se notificaría a los/las afectados/as la nueva circunstancia y se cesarían estos servicios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los/Las colaboradores/as honoríficos/as en la fecha de entrada en vigor de la presente normativa concluirán el período para el que fueron nombrados/as de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su nombramiento. Una vez finalizado dicho período, en el caso de que el tiempo total de nombramiento como colaborador/a honorífico/a haya sido de 3 o 5 años, se renovará automáticamente el nombramiento, salvo renuncia expresa del/de la interesado/a, por un nuevo periodo de un año. En cualquier otro caso, así como tras finalizar el periodo de renovación automática por un año que se acaba de indicar, y siempre que el cómputo total de años desde el primer nombramiento y tras las sucesivas renovaciones no sea igual o superior a 6 años, podrán solicitarse renovaciones sucesivas de dos años cada una, de acuerdo con la presente normativa, hasta alcanzar el límite de 6 años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Consejo de Gobierno velará por el cumplimiento de estas normas y resolverá cualquier duda que pueda surgir en su interpretación o aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación del presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa.

Ámbito: BICI - La autenticidad, validez e integridad de este documento puede ser verificada mediante el "Código Seguro de Verificación (CSV)" en la dirección <https://sede.uned.es/valida/>



PDFB8F8EE5307A2D666EE047E0E7551B